



C.E. N° 185769

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO N° 166/2011

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **05 MAY 2011**

VISTO: el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980; -----

RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Decisión N° 01/09 relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por el Consejo del Mercado Común el 24 de julio de 2009; -----

783/11
II) que la Decisión CMC N° 01/09 tiene por objeto unificar todas las normas referidas al Régimen de Origen MERCOSUR para facilitar su aplicación tanto por las autoridades competentes como por los operadores comerciales; -----

III) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Decisión CMC N° 01/09; -----

IV) que dicha protocolización implica la derogación de los siguientes Protocolos Adicionales al ACE N° 18: XLIV, LIII, LIV, LVIII, LXI, LXII y LXIII; -----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR, informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR; -----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18; -----

ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR. -----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 17 de diciembre de 2010 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que consta como anexo y forma parte del presente Decreto, y por el cual se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Decisión N° 01/09 del Consejo

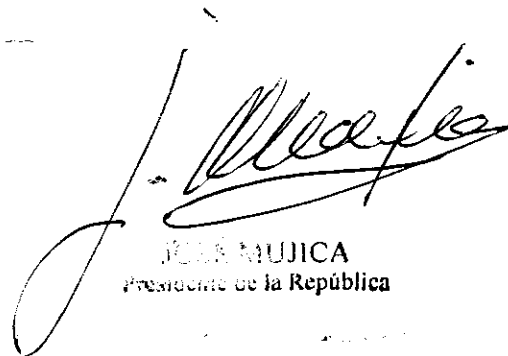
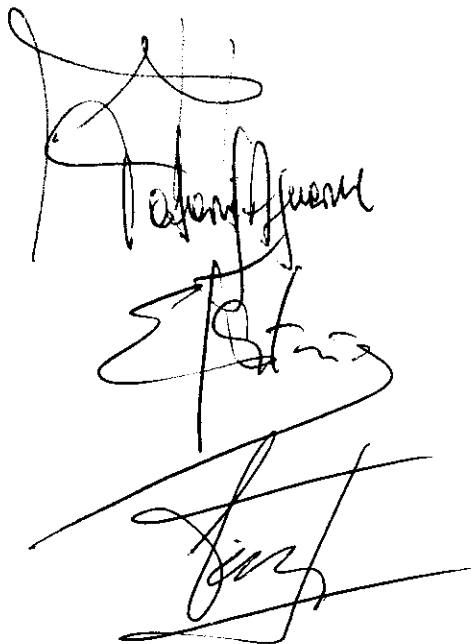
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 185770

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

Mercado Común relativa a "Régimen de Origen MERCOSUR". -----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República